

# **CERTIFICADO**

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15200/2023	El Pleno	29/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

# EXPEDIENTE 15200/2023. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA, RELATIVO A CARTOGRAFÍA FORESTAL DE CALLOSA DE SEGURA

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

# RESOLUCIÓN

**Expediente núm.: 15200/2023** 

Asunto: Propuesta pleno cartografía interfaz urbano forestal Callosa de Segura

#### PROPUESTA PLENO

Rocío Cuadrado Illán, concejala del departamento de Urbanismo y Accesibilidad del Ayuntamiento de callosa de Segura, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el primer teniente alcalde en sustitución del alcalde, mediante decreto núm. 2024-0492, de 03 de abril de 2024, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) núm. 73, de 17 de abril de 2024, **eleva a propuesta del Pleno**, previo dictamen que se haga por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicio Municipales y, con la conformidad de la secretaria municipal de este ayuntamiento Arancha Cervera Rodrigo, el siguiente **informe jurídico-propuesta** del Técnico de Administración General Daniel Monera Bernabeu.

<< Expediente núm.: 15200/2023

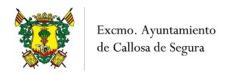
**Asunto:** Informe jurídico-propuesta del Técnico de Administración General cartografía interfaz urbano forestal Callosa de Segura

## INFORME JURÍDICO DEL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

#### **ENUMERACIÓN HECHOS**

En fecha 11 de julio de 2024 la concejala del departamento de Urbanismo y Accesibilidad Rocío Cuadrado Illán (en adelante, Concejala de Urbanismo Rocío) en ejercicio de las competencias que le fueron conferidas en virtud de la delegación efectuada por resolución del primer teniente de alcalde en





sustitución del Alcalde Trinitario Grau Martínez, núm. 2024-0492, de fecha 3/04/2024, BOPA, núm. 73 de 17/04/2024, dispone que:

**«PRIMERO.-** Que por el Técnico de Administración General Daniel Monera Bernabeu se continúe con el trámite y, en su caso, se emita los informes pertinentes para la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura de la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de este municipio, en cumplimiento de la DA7ª del TRLOTUP; así como que se practiquen cuantas actuaciones resulten necesarias y se elaboren los documentos procedentes que sean necesarios y no se hayan incluido en la presente.

**SEGUNDO.-** Que el responsable de la tramitación de este expediente y despacho de los asuntos relacionado con el mismo sea la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup>. Alicia Canales Andreu, quien deberá cumplir con diligencia las tareas que le correspondan o se le encomienden. En su caso, queda autorizada para solicitar a los respectivos funcionarios/as los informes correspondientes para la debida celeridad.»

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

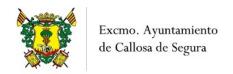
La legislación aplicable es la siguiente:

- -Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- -Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana (LFCV).
- -Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM).
- -Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- -Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP).
- -Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- -Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la DA7<sup>a</sup> del TRLOTUP (Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERA.-** De conformidad con la DA7.ª del TRLOTUP sobre medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal, los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la LFCV.





Esta identificación cartográfica atiende a las competencias en materia de disciplina urbanística y de protección civil que ya poseen los municipios. Con esta cartografía se identifican aquellas urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situados en terreno forestal o en zona de influencia que deben adoptar las medidas de autodefensa previstas en el Anexo XI del TRLOTUP, haciendo efectivas las medidas preventivas frente al riesgo de incendios forestales y reduciendo los daños potenciales sobre personas y bienes. Además, se mejorará la eficacia y la seguridad de los recursos y personal destinados a la extinción del incendio.

La definición de terreno forestal es la ofrecida por el artículo 2 de la LFCV, y el artículo 5 de la LM.

Define el artículo 57 de la LFCV «*Zona de Influencia Forestal*» a los efectos de prevención de incendios forestales, la superficie constituida por la franja circundante a los terrenos forestales, que tendrá una anchura de hasta 500 metros.

Indica la disposición reseñada que corresponde al **pleno del ayuntamiento** la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales. Estableciéndose un plazo de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esa disposición adicional de dos años. Es decir, **el plazo finalizó el 1 de enero de 2024.** 

Mediante este trámite se entrega por parte de los municipios obligados la cartografía que identifica y delimita cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Todo ello en cumplimiento de la DA7<sup>a</sup>, párrafo 1 y 2, del TRLOTUP.

**SEGUNDA.** Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica (DA7<sup>a</sup>, TRLOTUP).

No obstante, se ha procedido a calcular de oficio por parte de la DGPIF la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Callosa de Segura, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023.

**TERCERA.** Del informe de fecha 19 de abril de 2024, expediente 15200/2023, de la arquitecta Técnica Municipal Alicia Canales Andréu se extrae:

«Revisada la delimitación de la Interfaz Urbano Forestal recibida de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, junto con el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio se puede observar que:

- 1. Las zonificaciones de riesgo del plan y los perímetros de la interfaz son coincidentes en gran parte de su superficie.
- 2. En el momento de la revisión no se han detectado ninguna edificación existente que se encuentre fuera de la Interfaz Urbano Forestal.

CONCLUSIONES.-



En virtud de lo antedicho, del análisis de los preceptos legales y, en lo concerniente al supuesto que nos ocupa, a criterio de la arquitecta técnica municipal que suscribe caben las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.-** La propuesta de interfaz urbano forestal del término Municipal de Callosa de Segura emitida por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior es APTA para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.»

## CUARTA. Sobre el procedimiento a seguir

#### 4.1 Proceso de tramitación

El municipio deberá elaborar la cartografía que identifica y delimita cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

Esta cartografía debe cumplir con la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la DGPIF.

El Pleno del ayuntamiento, como administración competente en materia de urbanismo y protección civil, debe aprobar la cartografía antes de iniciar.

El ayuntamiento es responsable de la información cartográfica que facilite.

Una vez presentada, la DGPIF publicará la cartografía a través del Catálogo de la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (IDEV) del Institut Cartogràfic Valencià (ICV) y lo pondrá a disposición de cualquier administración o persona interesada.

# 4.2. Órganos de tramitación

DGPIF C/De la Democracia, 77. Ciudad Avda. 9 de octubre, Torre 1, 46018 Valencia.

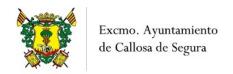
#### 4.3. Procedimiento aplicable

En cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación, en el TRLOTUP no se establece un trámite específico, por lo tanto, se sustanciará:

Como antesala, hay que tener en cuenta que, dado que este Ayuntamiento es una persona jurídica, en virtud del artículo 14.2 de la LPACAP, se está obligado a relacionarse con la DGPIF a través de medios electrónicos, por lo que las comunicaciones se deberán realizar electrónicamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

# 1.º Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento

Se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta** del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de los acuerdos que corresponda adoptar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística (arts. 22.2.c y 47.2, LBRL y 54.1.b TRRL). En los asuntos sobre estas materias para los que se exige una mayoría especial es necesario el **informe previo del secretario**.



#### 2º Trámite de información pública.

El artículo 83 de la Ley 39/2015, titulado *«información pública»*, trae causa del artículo 105.b) de la Constitución. Se establece en aquel precepto que **el trámite de información pública podrá ser acordado por el órgano competente para resolver, mediante un anuncio en el diario oficial correspondiente con el objetivo de que cualquier persona física o jurídica pueda acceder al expediente o a las partes del mismo que hayan sido acordadas. El anuncio** *«señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días».* 

**3.º Remisión a la DGPIF** quien publicará la cartografía a través del Catálogo de la Infraestructura Valenciana de Dades Espacials (IDEV) del Institut Cartogràfic Valencià (ICV) y lo pondrá a disposición de cualquier administración o persona interesada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el RD 128/2018 y el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente **propuesta de resolución**:

# INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Proponer al pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura someter a **información pública** por plazo no inferior a **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de este municipio, en cumplimiento de la DA7<sup>a</sup> del TRLOTUP, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, determinándose un plazo para formular alegaciones no inferior a veinte días. Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si durante el citado plazo no se hubieren formulado alegaciones.

**SEGUNDO.** Acordado, en su caso, por el pleno del Ayuntamiento someter a información pública, la cartografía referenciada, si se hubieran presentado alegaciones se certificará por la secretaría y serán resueltas por el pleno previo informe-propuesta de la secretaría y, si no se hubieran presentado alegaciones se entenderá el acuerdo aprobado, debiéndose dar cuenta al pleno.

**TERCERO.** Aprobado el acuerdo, se remitirá certificación a la **DGPIF** para su publicación través del Catálogo de la IDEV del ICV, para su puesta a disposición de cualquier administración o persona interesada.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

El Técnico de Administración General (TAG) Fdo. Daniel Monera Bernabeu

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Concejal de Urbanismo y Accesibilidad

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma electrónica que consta en el lateral del documente. Código de autenticidad y verificación al margen)



#### Fdo. Da. Rocío Cuadrado Illán

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Proponer al pleno del Ayuntamiento de Callosa de Segura someter a **información pública** por plazo no inferior a **veinte días hábiles** a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término municipal de este municipio, en cumplimiento de la DA7<sup>a</sup> del TRLOTUP, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde, determinándose un plazo para formular alegaciones no inferior a veinte días. Entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si durante el citado plazo no se hubieren formulado alegaciones.

**SEGUNDO.** Acordado, en su caso, por el pleno del Ayuntamiento someter a información pública, la cartografía referenciada, si se hubieran presentado alegaciones se certificará por la secretaría y serán resueltas por el pleno previo informe-propuesta de la secretaría y, si no se hubieran presentado alegaciones se entenderá el acuerdo aprobado, debiéndose dar cuenta al pleno.

**TERCERO.** Aprobado el acuerdo, se remitirá certificación a la **DGPIF** para su publicación través del Catálogo de la IDEV del ICV, para su puesta a disposición de cualquier administración o persona interesada.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9XRKFPJXR6I.2HQPSZD5MKNJ92
Verificación: https://callosadesegura.sedlectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

